

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL</b>	Código: PR-M1-P2-27
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación:
		Página 1 de 3

## IMPACTO FISCAL

### EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA"

El artículo 12º de la Ordenanza No.408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", establece que "el Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Constitución Política de Colombia, artículo 300. Ley 1753 de junio 9 de 2015, artículo 104. Ley 1753 de junio 9 de 2015, artículo 180. Ley 617 de 2000, artículo 74. Ley 909 de 2004, artículo 46. Decreto 1227 de 2005, artículos 95, 96, 97

El presente proyecto de Ordenanza tiene como objeto principal, que la Honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, faculte a la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para implementar la delegación de las competencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC como entidad rectora de los Catastros en Colombia a través del Departamento Nacional de Planeación Nacional. La presente iniciativa está encaminada al fortalecimiento de la institucionalidad y el aseguramiento de una gestión acorde con los lineamientos del programa de gobierno 2016-2019, del Plan de Desarrollo Nacional, los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible -ODS- y los indicadores de la Ley 617 de 2000.

A través de la implementación de la delegación, se pretende que las facultades concedidas a la gobernadora, para que previa la realización de los Estudios Técnicos correspondientes y conservando el equilibrio fiscal y financiero, ajuste la estructura del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental y la creación de la Subdirección de Catastro en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental. La información catastral en cabeza de la Gobernación permitirá tomar decisiones reales sobre la utilización del suelo, políticas combinadas entre lo tributario y el uso del suelo concertadas entre los municipios, pero bajo la supervisión regional que podrán incidir en los incentivos para la producción. El impuesto predial unificado se convierte en un instrumento para crear armonía en la explotación de los recursos; la forma como se administren los prediales generaría un impacto directo en la forma como el territorio se está organizando y en este ámbito es importante la función que pueda cumplir una instancia de carácter regional, con la

*Oficina  
9 de mayo 1915  
9:30 am*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL</b>	Código: PR-M1-P2-27 Versión: 04 Fecha de Aprobación:  Página 2 de 3
--	--	---

capacidad técnica para entender estas dinámicas como lo es el Departamento, ayudando a direccionar el desarrollo y el crecimiento de los municipios bajo una óptica regional. Por medio de esta delegación se busca que, las autoridades catastrales se orienten hacia la formación, actualización y conservación de los catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, de tal forma que la información catastral sea real y actual para uso de las diferentes entidades y personas. Por lo cual, la conservación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal. La conservación se inicia al día siguiente en que se inscribe la formación o actualización de la formación del catastro, y se formaliza con la resolución que ordena la inscripción en los documentos catastrales de los cambios que se hayan presentado en la propiedad inmueble.

Adicionalmente, se pretende que el Departamento realice la implementación de un catastro con enfoque multipropósito, que contribuya a la seguridad jurídica del derecho de la propiedad inmobiliaria y a su regulación. A su vez que ayude a la gestión del suelo con relación al ordenamiento territorial y su planeación de una forma articulada entre el Departamento, sus municipios y los usuarios públicos y privados, con lo cual se genera una economía de escala y alianzas competitivas, para la obtención de objetivos comunes de progreso económico, social y territorial sostenible en el marco de los objetivos nacionales. A su vez, que ayude a la gestión del suelo con relación al ordenamiento territorial y su planeación de una forma articulada entre el Departamento, sus municipios y los usuarios públicos y privados, con lo cual se genera una economía de escala y alianzas competitivas, para la obtención de objetivos comunes de progreso económico, social y territorial sostenible en el marco de los objetivos nacionales.

La delegación de las funciones catastrales al Departamento permitirá dar respuesta efectiva a los objetivos del catastro y facilitar bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia la disminución de los desequilibrios territoriales. Contar con una autoridad de carácter regional que optimizara el gasto público de manera responsable y creara un equilibrio, lo cual garantizara una adecuada prestación de la función catastral a nivel interdepartamental. Por este motivo, se requiere que el Departamento del Valle del Cauca esté preparado para el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que permitan asumir la delegación, esperando con ello que en el Departamento del Valle del Cauca se incentiven buenas prácticas en el manejo de los procesos de formación, actualización y conservación catastral, para mejorar la gestión fiscal y tributaria de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL</b>	Código: PR-M1-P2-27
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación:
		Página 3 de 3

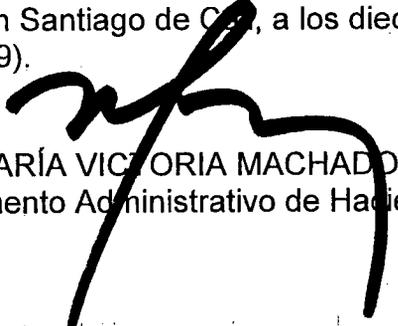
municipios que lo integran, generando un abanico de oportunidades para el uso multipropósito de la información generada con estas actividades en materia de gestión pública local y regional.

Es de concluir que, el proyecto en mención no presenta impacto fiscal porque el papel del Departamento del Valle del Cauca es promover la orientación para articular, fortalecer y apoyar operaciones destinadas a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal. Por el contrario, contar con una autoridad de carácter regional optimizara el gasto público de manera responsable y creara un equilibrio que garantizara una adecuada prestación de la función catastral a nivel interdepartamental. Además, según lo mencionado, se debe reconocer que lo establecido y contenido en el proyecto de ordenanza, son actividades que conservan una alta relación con el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca "El Valle Está en Vos", sin generar gastos adicionales al presupuesto departamental aforado para la vigencia correspondiente y sin otorgar beneficios tributarios. En caso de generarse algún gasto adicional con el fin de cumplir las metas y objetivos de la delegación, esta necesidad será atendida con los recursos que se asignen dentro del presupuesto de cada vigencia, conservando el equilibrio fiscal y financiero. En consideración a lo antes expuesto,

**CERTIFICA:**

Que el proyecto de Ordenanza, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA", no presenta impacto fiscal debido a que no genera un gasto adicional, ni otorga beneficios tributarios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días, del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA**  
 Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas







DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION DEL VALLE  
PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2019

( )  
*parámetros de acreditación de capacidad financiera, técnica, regulatoria e institucional de las entidades o autoridades delegatarias. En el marco del programa, el Gobierno Nacional propondrá a dichas entidades y autoridades esquemas de distribución de competencias, las cuales quedarán plasmadas en los convenios que para tal efecto se suscriban entre entidades delegantes y delegatarias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1454 de 2011.*

*El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los sectores, definirá los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las competencias descentralizadas y/o delegadas por el Gobierno nacional, los cuales obedecerán a criterios técnicos, objetivos, medibles y comprobables.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Dentro del PNCD, se priorizarán las acciones que permitan la implementación de la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado desde lo territorial, las cuales serán diseñadas por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Serán susceptibles de delegación, conforme a la normatividad vigente, aquellas competencias y funciones de nivel nacional en políticas y estrategias con impacto territorial tendientes al cierre de brechas socioeconómicas, intra e interregionales que promuevan la convergencia regional, como aquellas dirigidas a promover el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial, incluida la formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito descentralizados, de que trata la presente ley, en municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a 500.000 habitantes.*

*Las entidades territoriales interesadas deberán acreditar, conforme a las disposiciones que el Gobierno nacional establezca para el efecto, el cumplimiento de las capacidades requeridas y se sujetarán en su operación a las disposiciones que sobre la materia adopte la autoridad catastral del orden nacional, entidad que, en todo caso, podrá requerir a las autoridades catastrales descentralizadas que hayan asumido competencias delegadas en materia catastral, para cumplir la normatividad y demás lineamientos técnicos que se adopten en materia catastral, encontrándose facultada para imponer sanciones, reasumir temporal o definitivamente las competencias delegadas en los municipios, distritos o áreas metropolitanas respectivas.*

















